

Expediente nº: 72/2022

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E05.008. Evaluación del principio

de prudencia financiera

Procedimiento: Autorización para la concertación de Operación de Crédito a Largo Plazo por la sociedad Gestión Integral del Agua de Huelva S.A. GIAHSA dependiente de

la Mancomunidad.

Naturaleza del documento: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El artículo 48 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todas las operaciones financieras que suscriban las Entidades Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

Asimismo dispone el citado precepto que las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público.

No obstante lo anterior, el artículo primero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, concreta el alcance y principio de prudencia





Autorización para la concertación de Operación de Crédito a Largo Plazo por la sociedad Gestión Integral del Agua de Huelva S.A. GIAHSA dependiente de la Mancomunidad.

financiera, en los siguientes términos "A los efectos de lo previsto en esta Resolución se entiende por Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquéllas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea."

En concreto, la Prudencia Financiera debe aplicarse a las operaciones de endeudamiento que pretendan concertar las entidades dependientes que forman parte del perímetro de consolidación desde la perspectiva de la contabilidad nacional (SEC-10 estabilidad presupuestaria), no así las empresas de mercado.

Como quiera que la sociedad Gestión Integral del Agua de Huelva S.A. GIAHSA dependiente de la Mancomunidad está clasificada por la Intervención General de la Administración del Estado como Sociedad No financiera, las operaciones que pretenda concertar la misma no están sujetas a la aplicación del principio de prudencia financiera.





Autorización para la concertación de Operación de Crédito a Largo Plazo por la sociedad Gestión Integral del Agua de Huelva S.A. GIAHSA dependiente de la Mancomunidad.

Si bien ello no impide que la sociedad deba aplicar criterios de minimazación y coste de la cartera de la deuda y que la propia Mancomunidad vele para que así sea conforme al artículo 48 bis, apartado 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 51 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- El artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. No estando sujeta al principio de prudencia financiera la operación que se pretende concertar, las condiciones que debe cumplir la operación a largo plazo, conforme a la solicitud de la sociedad Gestión Integral del Agua de Huelva S.A. GIAHSA dependiente de la Mancomunidad y documentación adjunta, en resumen son:

- Tipo de Financiación: Largo Plazo.
- Finalidad
- TRAMO A.- Refinanciación de la deuda actual de GIAHSA
- TRAMO B.- Pago capitalizado de las Concesiones Demaniales
- TRAMO C.- Inversiones en las Redes de Distribución de Abastecimiento y Saneamiento en los municipios Mancomunados
- Importe de la operación: NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (90.789.172 €).
 - TRAMO A.- Hasta un máximo aproximado de 45,2 MM€ o el saldo vivo en el momento de la firma de los Tramos A y C del sindicado actual y adicionalmente, en su caso, la financiación parcial de la Cuota Capitalizada del Canon Concesional relativa a la concesión demanial de Almonte (por importe de 1,30MM€).



Mancomunidad de Servicios Plazo por la sociedad Gestión Integral del Agua de Huelva S.A. GIAHSA dependiente de la Mancomunidad.

- 2. TRAMO B.- Hasta un máximo aproximado de 18,8 MM€ destinado a la financiación del Pago de la Nueva Cuota Capitalizada del Canon Concesional.
- 3. TRAMO C.- Hasta un máximo aproximado de 26,7 MM€, divido entre un importe inicial de 25,8 MM€ y un posible incremento de 0,9 MM€ destinado a la financiación del Plan Estratégico.
- Plazo de la operación: 192 meses.
- Carencia de la Operación: Sin Carencia.
- Sistema de Amortización: Personalizado según Caso Base del Contrato.
- Periodo de Liquidación de Intereses y amortización: Semestral.
- Tipo de Interés: Variable. Euribor (seis meses) mas 250 pb.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

X Con efectos informativos
Con las siguientes observaciones al expediente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

